Digitally signed by DANERY BUITRAGO GOMEZ
Date: 2021.07.09 15:16:33 -05:00
Reason: Firma Digital
Location: Colombia

Al contestar cite el No. 2021-01-445252

Tipo: Salida Fecha: 09/07/2021 03:16:25 PM
Trámite: 53001 - CONTRATOS GENERALES(INCLUYE CUMPLIDOS)
Sociedad: 899999086 - SUPERINTENDENCIA D Exp. 36241
Remitente: 500 - SECRETARIA GENERAL
Destino: 1171 - ARCHIVO CONTRATOS Y APOYO LEGAL
Folios: 13 Anexos: NO
Tipo Documental: MEMORANDO Consecutivo: 500-006476

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Señor
JAIRO ENRIQUE MARTÍNEZ CAMARGO
Representante Legal Suplente
COLOMBIA TRAVEL TOURS LTDA
NIT. 830.093.232 - 1
Teléfono: 3108006146
Ejecutivodenegocios3@flotalamacarena.com

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta
Proceso de mínima cuantía IP 18 de 2021
Contrato de Prestación de Servicios 160 de 2021.

Con fundamento con los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y las demás normas concordantes, esta comunicación junto con la oferta presentada, constituyen para todos los efectos el contrato.

A través de la presente, la Superintendencia de Sociedades le comunica la aceptación de la oferta, teniendo en cuenta que:

1. Al cierre del proceso de selección la Entidad recibió 6 ofertas.
2. La propuesta presentada por ORT S.A.S., fue la del menor valor; sin embargo, al ser verificada, se determinó que no cumplía con la totalidad de criterios o requisitos establecidos en la Invitación Púbica, por lo que mediante oficio 2021-01-432639 del 30 de junio de 2021, se le solicitó fuera subsanada.
3. El proponente ORT S.A.S., no aportó documentos de subsanación, razón por la cual el Comité Evaluador Asesor procede a rechazarla con base en la causal 16 indicada en la Invitación Pública IP 18 de 2021 y de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procedió a verificar la segunda oferta de menor valor, presentada por la empresa a la que representa, COLOMBIA TRAVEL TOURS LTDA, la cual fue igualmente requerida

para subsanar requisitos técnicos no acreditados mediante memorando 2021-01-436039 1 de julio de 2021 publicado por SECOP II en la misma fecha.

4. Durante el termino otorgado por la Entidad, el proponente COLOMBIA TRAVEL TOURS LTDA allegó por mensaje público en SECOP II, los documentos de subsanación requeridos por la Entidad.

5. Por lo que, de acuerdo con el informe de evaluación emitido mediante memorando 2021-01-439252 del 6 de julio de 2021, El Comité Evaluador Asesor del proceso determinó que la oferta presentada por COLOMBIA TRAVEL TOURS LTDA cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la invitación pública. Lo anterior, con base en los documentos allegados, los cuales se encuentran publicados en el SECOP II

6. Durante el término de traslado del informe de evaluación, la Entidad no recibió observaciones por parte de los proponentes o interesados en el proceso.

7. Como contratista, se compromete a cumplir con las especificaciones para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo estipulado en el estudio previo, la invitación pública IP 18 de 2021, su anexo técnico, la oferta presentada, el informe de evaluación (documentos que forman parte integral del presente contrato.), y a dar cumplimiento a las condiciones de ejecución.

Las condiciones contractuales son las siguientes:

TIPO DE CONTRATO Y NÚMERO	**Contrato de Prestación de Servicios 160 de 2021**
OBJETO	**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL.**
CONTRATANTE	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES NIT 899.999.086-2
ORDENADOR DEL GASTO	DANERY BUITRAGO GÓMEZ C.C. 66.834.397
CONTRATISTA	COLOMBIA TRAVEL TOURS LTDA NIT. 830.093.232 – 1
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO ENRIQUE MARTÍNEZ CAMARGO C.C. 19.337.430

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 17 de diciembre de 2021 o hasta agotar los recursos presupuestales asignados, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
VALOR	El valor del contrato es por la suma de $24.000.000 moneda corriente. Este valor está exento de IVA, de acuerdo con los numerales 9 y 10 del artículo 476 del Estatuto Tributario. El valor incluye los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar y los gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato Para la ejecución, deberá tenerse en cuenta los valores unitarios referenciados en la oferta económica cargada por SECOP II y los servicios requeridos por la Entidad, que junto con la presente aceptación constituyen el contrato.
APROPIACION PRESUPUESTAL	El valor definido para la presente contratación, se encuentra amparado con el *certificado de disponibilidad presupuestal 10021 del 15 de enero del 2021*, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, con cargo a la Posición del Gasto A-02-02-02-006-004 Servicios de trasporte de pasajeros de la vigencia fiscal 2021.
FORMA DE PAGO	La Entidad pagará el valor del contrato en pagos mensuales, mes vencido de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. Para el pago, las partes deberán acreditar los siguientes documentos: a) Informe de actividades: en donde relaciones los servicios efectivamente prestados en el mes calendario a facturar, validando la duración y costo de cada uno de ellos, conforme con lo establecido en la oferta presentada y el procedimiento de liquidación, con su respectiva planilla única de servicio de transporte de funcionarios y el Excel de seguimiento de los servicios acordados b) Facturación y descuentos según Acuerdos de Niveles de Cumplimiento (ANS): Para la facturación y descuentos según Acuerdos de Niveles de Cumplimiento (ANS), el contratista deberá

	descontar en cada factura allegada, y en caso que proceda, el valor de la sumatoria de descuentos, según los ANS establecidos en el anexo técnico. La verificación y aplicación de los ANS será establecida por parte del supervisor del contrato, según los tiempos de servicio acordados, los cuales deberán ser aceptados por el contratista y tenidos en cuenta en la elaboración de la factura o cuenta de cobro. En el evento que el contratista no aplique el descuento correspondiente, la Entidad no dará trámite al pago respectivo y hará la devolución de la factura. c) Factura Electrónica: El contratista debe allegar la factura electrónica congruente con los servicios efectivamente prestados. Junto con las planillas únicas de servicio soporte dando cumplimiento a la circular externa 16 de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, anexando la carpeta zip (XML y PDF) aprobada por la Dian d) Informe escrito de la supervisión: La supervisión del contrato validará y entregará para cada pago, un informe escrito sobre el estado y la ejecución del contrato que se suscriba, así como las actividades realizadas, de acuerdo con la planeación acordada previamente. Esta documentación permitirá soportar y determinar la procedencia de cada pago y el control y avance de la ejecución del contrato. NOTA. El pago se hará a través del Grupo de Tesorería de la Entidad, mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los procedimientos legales; dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, el cumplido a satisfacción expedido por la supervisión del contrato e informe escrito por parte del mismo y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), si hay lugar a ello.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	En virtud del presente contrato la Entidad se obliga a:

	1) En virtud del presente contrato la Entidad se obliga a: 2) Suscribir el acta de inicio y de liquidación con el contratista. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo 4) Realizar la solicitud del servicio con mínimo 1 día de anticipación para aquellos en el área de operación de Bogotá y por lo menos 2 días de anticipación para aquellos en otras áreas de operación. En todo caso, la Entidad podrá solicitar servicios con menor tiempo de anticipación, los cuales estarán sujetos a la disponibilidad del contratista. 5) Informar los cambios de ubicación de la sede de la Superintendencia con anticipación al contratista, cuando ocurra. 6) Informar vía correo electrónico al contratista, de los cambios o cancelaciones que puedan presentarse sobre los servicios ya programados. 7) Coordinar al interior de la Entidad, el procedimiento de solicitud, modificación y cancelación del servicio. 8) Expedir el cumplido para el respectivo trámite de pago. 9) Entregar la información técnica existente y permitir el ingreso del personal a las instalaciones de la Entidad. 10) Verificar la documentación técnica, de seguridad y salud en el trabajo y ambiental requerida para la ejecución del contrato. 11) Verificar la documentación que aporta el contratista para el trámite de pago. 12) Pagar al contratista en la forma convenida en el contrato. Realizar un seguimiento a la ejecución presupuestal del contrato. 13) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**I. Obligaciones Generales:** 1) Suscribir el acta de inicio y de liquidación con el supervisor del contrato. 2) Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, en la invitación pública, sus adendas si fueron expedidas, el anexo técnico y en la propuesta del contratista. 3) Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la

	Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. 4) Avisar al supervisor del contrato dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. 5) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables. 6) Presentar los informes y soportes con la periodicidad requerida y como soporte para cada pago. 7) Presentar la factura y soportes a más tardar dentro de los 5 días calendario siguiente al vencimiento del periodo a facturar o la fecha de corte, de conformidad con la forma de pago. 8) Presentar la factura electrónica, dando estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de octubre 11 de 2016 y las normas que lo modifiquen 9) Cumplir y dar aplicación en los casos que corresponda, a la normatividad vigente relacionada con el tema ambiental. 10) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **II. Obligaciones Específicas** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las condiciones indicadas en el anexo técnico y a la oferta económica presentada, las que se establecen a continuación: 1) Allegar dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos de carácter técnico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, según lo requerido en el anexo técnico para la verificación y aprobación de la supervisión y de los lideres ambiental y de seguridad y salud en el trabajo. 2) Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de

	acuerdo con los lineamientos dados en el Decreto 1079 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte., la normatividad aplicable y las condiciones señaladas en el Anexo Técnico de la Invitación Pública. 3) El servicio prestado es puerta a puerta, según sea la solicitud realizada por la Entidad, debe incluir todos los costos que se puedan generar en la ejecución de la actividad, por ejemplo, el conductor, el vehículo, el combustible, parqueadero en caso de ser necesario, los mantenimientos de los vehículos y en caso de existir siniestro, o choques durante la ejecución de un servicio la entidad en ningún caso será responsable de eso. 4) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato y al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo (sst@supersociedades.gov.co) cualquier siniestro que haya implicado daños a los bienes o lesiones a las personas usuarias del servicio, indicando el evento y los números de contacto del conductor involucrado, así mismo debe remitir las respectivas investigaciones de los incidentes y/o accidentes que se presenten. 5) Mantener la habilitación que otorga el Ministerio de Transporte para el servicio público de transporte terrestre especial durante la vigencia del contrato y presentar las actualizaciones que realice durante el plazo de ejecución del contrato. 6) Mantener vigente durante el plazo de ejecución del presente contrato el Seguro de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual como lo señala el Decreto 1079 de 2015 y presentar las actualizaciones que se realice durante el plazo de ejecución del contrato. 7) Presentar a la Entidad la certificación de la compañía de seguros con la cual tiene contratada la póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual que lo 8) habilita para prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial, en la cual se indique que la Superintendencia de Sociedades es beneficiaria. 9) Mantener la capacidad transportadora vinculada exigida como requisito habilitante del presente proceso de contratación durante el plazo de ejecución del contrato. 10) Garantizar que los vehículos que presten el servicio público de transporte terrestre especial sean modelo 2018 o superior, que

	cumplan con lo requerido en el Anexo técnico y con la normatividad vigente aplicable. 11) Contar con vehículos con los elementos necesarios para garantizar el transporte de personas en condición de discapacidad, cuando sea requerido. 12) Cumplir con lo estipulado en el anexo técnico, el estudio previo, la invitación publica, adendas y otros documentos del contrato. 13) Garantizar que los coordinadores y conductores cumplan y respeten todas las normas y señales de tránsito, y de seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 336 de 1996 - Estatuto Nacional de Transporte, La ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre reformado por la ley 1383 de 2010 y la Ley 1450 de 2011, el Decreto 38 de 2015, Decreto único reglamentario del sector transporte 1079 de 2015, Decreto 431 de 2017 o el que los modifiquen, deroguen, reemplacen y demás normas concordante y/o complementarias que prestan el servicio público de transporte terrestre especial cumplan con la normatividad vigente aplicable. 14) Suministrar al personal todos los elementos de protección y seguridad personal requeridos para desarrollar adecuadamente sus labores y capacitarlos en los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente en la materia. 15) Coordinar el servicio de transporte de acuerdo con la ubicación de cada una de las ciudades en donde la Entidad cuenta con sedes. 16) Disponer de los vehículos autorizados previamente para prestar los servicios de transporte terrestre debidamente autorizados por la Entidad en cada una de las áreas de operación definidos por la entidad, según el anexo técnico. 17) Cumplir con la normatividad ambiental aplicable para cada una de las ciudades donde se preste el servicio. 18) Garantizar que los vehículos destinados y aprobados por la Entidad para la prestación del servicio de transporte terrestre se encuentren en buenas condiciones técnicas, mecánicas y funcionales, por ningún motivo podrá utilizar vehículos que presenten fallas mecánicas entre otras y sin limitarse a ellas: llantas lizas, vidrios fisurados, cinturones de seguridad dañados, luces en mal funcionamiento, fugas de fluidos y de aire, etc. 19) Diligenciar la planilla única de servicio por cada servicio requerido conforme el anexo técnico y los soportes de pago de peajes según

	el servicio solicitado por la entidad. Sin estos no procederá ningún pago. 20) Coordinar con el supervisor del contrato los tiempos de espera, horarios de inicio y horarios de finalización, garantizando la puntualidad en la llegada a la diligencia a 21) realizar de los funcionarios de la Entidad, según el anexo técnico y los acuerdos de niveles de servicios definidos. 22) Designar un coordinador operativo que será el encargado y responsable de coordinar los servicios diarios y así mismo de llevar el control de llegada de las rutas en el horario inicial del servicio, además de garantizar que se atiendan los servicios de transporte requeridos por la Entidad, el registro y control de las novedades que se presente, los informes de ejecución del servicio, y lo establecido en el anexo técnico. 23) Designar un profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien será el responsable de entregar la información solicitada por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionado con los vehículos y conductores, según el anexo técnico. 24) Prestar el servicio en días hábiles de lunes a viernes en jornada 6:00 a.m. a 7:00 p.m. por demanda por parte de la Entidad, según el anexo técnico. Nota: Si se efectúan requerimientos con menos del tiempo solicitado, el servicio está sujeto a disponibilidad del contratista. 25) Garantizar que los conductores guarden total confidencialidad de la información que en el trayecto puedan llegar a conocer y cumplir lo estipulado en el anexo técnico. 26) Contar con una plataforma digital compatible con los sistemas IOS y Android, además de Web donde la Entidad pueda requerir los servicios, que permita monitoreo en línea de los servicios de transporte y de los trayectos activos (en tiempo real), generación de reportes de trayectos anteriores de periodos de tiempo (fecha inicial-fecha final, ciudad, kilómetros y velocidad promedio recorrido). Posibilidad de descargar y generar reportes con los datos que intervienen en el servicio. 27) Asegurar que la aplicación ofrezca la posibilidad de descargar y generar reportes con los datos que intervienen en el servicio. 28) Llevar un control detallado de los servicios y los modelos de liquidación según la oferta presentada para cada área tarifaria

	establecida en el anexo técnico, el cual puede ser llevado en mínimo una hoja de cálculo o en la plataforma tecnológica del contratista. 29) Mantener un repositorio digital de todos los documentos de la ejecución del servicio que contenga todos los documentos de los vehículos autorizados, los conductores, las planillas de servicio, los soportes de los peajes, los soportes de los temas ambientales, los soportes de los temas de seguridad y salud en el trabajo, los soportes del plan estratégico de seguridad vial, el consolidado de liquidación de los servicios, que pueda ser consultado en línea por las personas asignadas del contratista y de la entidad. Y los demás requeridos por la Entidad que se consideren necesarios 30) Comunicar vía un medio digital, ya sea correo electrónico, chat, whatsapp o el definido, a la supervisión de los cambios de conductor o vehículo que puedan presentarse sobre los servicios ya programados. 31) Cumplir con los acuerdos de niveles de servicio, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico. 32) Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier siniestro que haya implicado daños a los bienes o lesiones a las personas usuarias del servicio. 33) Remitir vía correo electrónico y dentro de los 3 días siguientes a cada mes, la planilla única definida por la Entidad diligenciada de todos los servicios prestados, al igual que, una hoja de cálculo, que puede ser Excel, donde consolide los servicios y el cálculo de las tarifas según el modelo de liquidación establecido en el anexo técnico. Igualmente deberá presentar la prefactura para verificación de la supervisión. 34) Presentar un informe mensual de ejecución junto con la factura y demás documentos que soporten el pago, en donde relacione los servicios efectivamente prestados durante el periodo correspondiente. 35) Las demás que se requieran que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato.
GARANTÍAS	De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 *"… las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía…*"; no obstante, atendiendo a la

naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se considera necesaria la constitución de la garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:

No	AMPARO	VALOR ASEGURADO	TIEMPO ASEGURADO
1	Cumplimiento	20% del valor del contrato	El plazo del contrato y 4 meses más
2	Calidad de los servicios	20% del valor del contrato	El plazo del contrato y 4 meses más
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	El plazo del contrato y 3 años más

DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

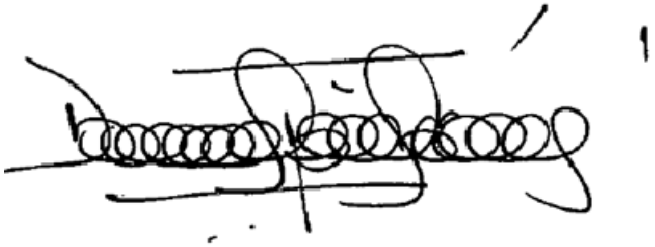
El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. La ejecución del contrato se llevará a cabo a nivel nacional en las ciudades donde hay sede de la Superintendencia de Sociedades y en el área de operación aplicable a cada servicio.

SEDE INTENDENCIA REGIONAL	ÁREA DE OPERACIÓN PARA TRANSPORTE A TODO COSTO (*)	DIRECCIÓN DOMICILIO
Bogotá D.C.	Bogotá y los municipios de Chía, La calera, Cajicá, Mosquera, Madrid, Mosquera, Soacha, Funza, Tenjo, Sopó , Tabio , Cota y Facatativá	Avenida el Dorado No. 51-80 CAN
Barranquilla-Atlántico	Barranquilla y su área metropolitana con el decreto ley 3104 de 1979 (Barranquilla, Puerto Colombia, Soledad, Malambo, Galapa)	Centro Empresarial Torres del Atlántico carrera 57 No. 99 a -65 piso Etapa 1 Torre Sur, Oficina 1101.
Bucaramanga-Santander	Bucaramanga y su área metropolitana con el decreto ley 3104 de 1979 (Bucaramanga, Florida Blanca, Girón y Pie de Cuesta)	Natura Eco Parque Empresarial Anillo Vial Floridablanca Girón km 2.1 Torre 3 Of. 352.
Cali-Valle del Cauca	Cali y su área metropolitana con el decreto ley 3104 de 1979. (La ciudad de Cali y los municipios de Yumbo, Palmira y Jamundí)	Calle 10 No. 4 – 40, Piso 2 Oficina 201 Edificio Bolsa de Occidente
Cartagena-Bolívar	Cartagena y su distrito especial y portuario de conformidad con la ley 1617 de 2013 (Cartagena de Indias y los municipios de Santa Rosa, Turbaco, Turbana y Clemencia)	Carrera 7 No. 32-39 Piso 2 Torre del Reloj Durante la vigencia de 2021, será trasladada a la Carrera 27 No. 28 – 39 Solar Cartagena Piso 11 Oficina 1101 Edificio Portus MANGA

			CARTAGENA P.H
	Manizales-Caldas	Municipio de Manizales. (La ciudad de Manizales y los municipios de Neira Chinchiná, Villamaría y Palestina)	Calle 21 No. 22-42 Piso 4
	Medellín-Antioquia	Medellín y su área metropolitana con el decreto ley 3104 de 1979 y la ordenanza 34 de nov 27 de 1980 expedida por la asamblea departamental de Antioquia. (Medellín, Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Girardota, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Envigado)	Carrera 49 No. 53-19 Piso 3 Pasaje Comercial Bancoquia

SUPERVISION	La supervisión del contrato estará a cargo del *Coordinador del Grupo Administrativo* o quien el Ordenador del Gasto designe. Coordinador del Grupo Administrativo Juan Esteban Rojas Barrios *JuanRB@supersociedades.gov.co* Teléfono 2201000 ext 2213 Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar la presente comunicación de aceptación de la oferta; la designación se efectuará por parte del ordenador del gasto mediante comunicación escrita.
INDEMNIDAD	El contratista deberá mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato.

Se firma por LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES,



DANERY BUITRAGO GÓMEZ
Secretaria General

TRD
CC.

Revisado: Andrea Campo. Coordinadora Grupo de Contratos

